

Comisión Distrital Electoral XI Cárdenas

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION DISTRITAL ELECTORAL XI 15 DE ABRIL DEL 2015

En el Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí, siendo las dieciocho horas del día quince del mes de abril del año dos mil quince, los miembros de la Comisión Distrital XI se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicada en la calle Álvaro Obregón, número trece, Barrio San Isidro Chaparral, en virtud de que con fundamento en los artículos ciento cinco, ciento siete, fracción III, y ciento ocho de la Ley Electoral vigente en el Estado; dieciséis y veintitrés del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, fueron convocados por su Presidenta a SESIÓN ORDINARIA conforme al siguiente Orden del Día:
siguiente Orden del Dia:
2. Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión, adición, modificación y aprobación en su caso
Habiéndose tomado lista de asistencia y encontrándose presentes los Consejeros Ciudadanos: Presidenta
Primero. Por lo que se refiere al punto número dos del Orden del Día, se aprueba por unanimidad el Acta de Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince
Segundo . Se ratifica por unanimidad la Ubicación Definitiva de Casillas a instalar en la Jornada Electoral del siete de junio del dos mil quince, aprobada por el Instituto Nacional Electoral a través de sus Consejos Distritales



Comisión Distrital Electoral XI Cárdenas

En virtud de que no hay más acuerdos que tomar, se abordan los subsecuentes puntos del orden del día, informando al pleno algunos de los aspectos que deben tomar en cuenta los Partidos Políticos en el desarrollo de sus Campañas Electorales, como son: el que no se puede contratar a título propio o por cuenta de terceros, espacios en radio y televisión, incluyendo los canales locales, toda vez que lo anterior es facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral; la propaganda electoral gráfica deberá respetar la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros e instituciones; en el caso de colocar propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada, deberá mediar permiso por escrito del propietario; utilizar materiales que no dañen el ambiente, y en el caso de actos de campaña, como lo son las reuniones, asambleas y marchas públicas, que impliquen la interrupción de la vialidad deberán hacerlo del conocimiento de la autoridad competente para que ésta provea las medidas necesarias y en caso de utilizar lugares públicos deben contar con la autorización del Ayuntamiento; el periodo de campañas electorales concluye el día 3 de junio, ya que el día de la Jornada Electoral, siete de junio y los tres días anteriores a ella no se permitirá ningún tipo de propaganda electoral, asimismo se informa que la propaganda electoral deberá ser retirada, dentro de los ocho días siguientes a la conclusión de la jornada electoral, es decir del ocho al quince de junio, el incumplimiento de lo anterior será sancionado; en relación al punto número cuatro se hace del conocimiento del Pleno de este organismo electoral que el partido político Movimiento Ciudadano presentó ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, una solicitud de Sustitución del Candidato Propietario de su Fórmula de Mayoría Relativa por el Distrito XI, solicitud que por haber sido presentada después de que esta Comisión Distrital se pronunció sobre el registro de candidatos, el Consejo Estatal resolvió sobre la misma en Sesión de fecha diez de abril del año en curso, dictaminando procedente la sustitución solicitada por el partido Movimiento Ciudadano, designándose como candidato propietario al ciudadano Odón Pineda Navarro; en asuntos generales, una vez que se ha ratificado por el pleno de este organismo, se entrega a los integrantes del mismo, la Ubicación Definitiva de Casillas aprobadas por el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, acto seguido se informa que el día catorce de los corrientes, a las once horas con veintinueve minutos, se recibieron en las oficinas que ocupa este organismo, los paquetes que contienen las Boletas para la Elección de Gobernador del Proceso Electoral que nos ocupa, correspondientes al Distrito XI, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley Electoral del Estado, se comunica a los representantes de partido que se iniciará con la revisión de las boletas referidas el día dieciocho de abril en estas oficinas de la Comisión Distrital; por último, se hace del conocimiento a este Pleno, que este organismo solo acreditará a los Representantes de Partido ante las Mesas Directivas de Casillas, del partido político estatal Conciencia Popular y que con posterioridad se le proporcionará la información necesaria para los registros de los nombramientos de dichos representantes al partido de referencia; y no habiendo otros asuntos generales que tratar. se declaró concluida la sesión, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince del mes de abril del año dos mil quince, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados, firmando al calce para constancia.----

LIC. HILDA GABRIELA CADENGO MONTER

CONSEJERA PRESIDENTA



Comisión Distrital Electoral XI Cárdenas

C. MIGUEL VILLAGRAN IZAGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO

ISC.MA. DE LOURDES DE LEÓN PALOMO

CONSEJERA CIUDADANA

C. JOSÈ GUADALUPE RAMÍREZ SANDOVAL CONSEJERO CIUDADANO

Normal. MORACESP.

C.NORMA LETICIA MORALES PRADO CONSEJERA CIUDADANA

Carries Sign Districted Electronic XI

PROFR. MIGUEL ANGEL GUERRERO ALMAZÁN CONSEJERO CIUDADANO

DR. HOMERO MONTEJANO MELÉNDEZ CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

Ma. B. Dior Dr

LIC. MA. BELEM DÍAZ DÍAZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARTIN HERNÁNDEZ RAMÍREZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Estrella Flores D.

C. ESTRELLA DE BELEM FLORES DÍAZ

PARTIDO DEL TRABAJO

C. LUIS DAVID VILLALON CORREA PARTIDO CONCIENCIA POPULAR

C. HÉCTOR MIGUEL HERBERA SÁNCHE

C. HÉCTOR MIGUEL HERRERA SÁNCHEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

MOISES - COCC C. MOISÉS CRUZ CÁZARES PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL